

# Sección de consultas

---

## Solución urgente

Al dictarse la disposición—de cuya fecha no *puedo* acordarme—derogatoria del artículo 297 de la ley Hipotecaria, en cuanto permitía al Registrador ausentarse para entregar en la capital de la provincia los fondos recaudados por el impuesto de Derechos reales, no se ha tenido en cuenta el perjuicio que podía irrogarse al Estado, ni menos al Registrador, contra quien van todas las mutilaciones que, con gran imprevisión y mero alarde de poder, se realizan en una ley tan trascendental, que debiera mirarse con mayores respetos.

El Ministerio de Hacienda dictó la Real orden consiguiente, ordenando se girasen, por correo, los fondos del impuesto de Derechos reales, pagando el 50 por 100 a cargo, ;; por supuesto !!, del Registrador, lo cual habrá causado grandes satisfacciones y hasta estremecimiento de júbilo a aquellos cuya intención se manifiesta en inferir perjuicios al Cuerpo de Registradores.

Y viene ahora el caso que me obliga a acudir a la Revista, buscando una solución urgente. Unas Compañías mineras deben ingresar sobre 400.000 pesetas por intereses de demora, a que, por virtud de varios expedientes, seguidos durante más de seis años, han sido condenadas, habiendo pagado, entonces, el impuesto, y se me avisa particularmente que uno de los próximos días realizarán el ingreso. En un pueblo como éste, capital de partido, está abierto el Giro Postal dos horas al día, de diez a doce. Comienzo por tener que abandonar el Registro para ir a la Administración de Correos, establecida en un caserón antiguo, y si hay tiempo

me admitirán la consignación, porque por mucho que madrugue hay que *hacer cola*. Hay que cubrir una factura o cargareme duplicado por cada 10.000 pesetas, cuyos impresos entregarán allí. De suerte que, calculando que cada factura duplicada no lleve más que dos minutos y se aprovechen todas, sin equivocación, se habrán invertido las dos horas. Y aun admitido que den más tiempo, *que es mucho admitir*, podremos llegar al final y a... pagar. Importa el giro 2.000 pesetas, y 40 sellos de Timbre móvil otras cuatro pesetas. ¿Pueden exigírseme esas 2.004 pesetas?

Lo primero que no las tengo, y lo segundo que ni esas mismas cabezas que han concebido tal disposición resonante serán capaces de mandar que las pague. La primera vez que he girado, en virtud de tal orden, me costó 100 pesetas, y mis tres pequeñuelos se han quedado sin traje de verano, en 1924. No lo he vuelto a hacer. Espero a otro, y a otro mes, hasta que una persona de la familia va a la capital. Ahora la cuestión es inaplazable. Y dicho se está que por los intereses de demora no se cobra premio ni honorarios de ninguna clase, como sucede con los derechos de Timbre, que representa un gran abuso, de que nadie se quiere hacer cargo. Los intereses de demora no dan ningún ingreso al Registrador; el premio por la liquidación principal lo ha cobrado otro compañero hace seis años. ¿Qué debo hacer?... Mandar esa cantidad, correr el riesgo del robo o del extravío, no lo haré jamás. No consulto a la Superioridad, porque no me oirían; sólo espero la solución que me den los compañeros. Mientras tanto, he avisado que esperen a ingresar, y, en último caso, me daré de baja por enfermo, *de verdad*, y dejaré al Juez, como quieren los que disponen, y allá él se las arregle. Y mientras tanto, nuestros sabios innovadores, los correctores de la ley Hipotecaria, se darán tono de grandes legisladores.

ROMUALDO OJEA.

Serenin de Campos—barrio del punto de mi residencia—, 3 de junio de 1925